



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DISPOSICIÓN N.º 160/DGCATRA/20

Buenos Aires, 29 de octubre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, las Leyes N° 2.148 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), N° 5.688 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 147/20 y 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 1/20 y 17/2020, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 7/MJGGC/20, la Disposición N° 124/DGCATRA/20 (BOCBA N° 5962), el Ex. Elect. N° 26109858/DGCATRA/2020, las notas N° NO-2020-25681828-GCABA-DGCATRA y NO- 2020-2609*2823-GCABA-MSGC; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria que fuera declarada por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia enunciada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la situación de pandemia ha afirmado que el COVID-19 se está propagando aceleradamente de persona a persona; y que se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, entre ellas, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 15/20 hasta el día 30 noviembre del corriente año;

Que el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito es la autoridad de control del tránsito y el transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo determinado en el artículo 1.1.3 del Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley N° 2.148 y sus modificatorias (texto consolidado por la Ley N° 6.017);

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5.688 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), se instituyó el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en su artículo 494 estableció que el Cuerpo de Tránsito y Transporte es un cuerpo civil, uniformado, no armado, debidamente identificado, que tiene como misión hacer cumplir las disposiciones del Código de Tránsito y Transporte, el ordenamiento y control del tránsito peatonal y vehicular, incluido todo tipo de transporte, la difusión entre la población de los principios de prevención, seguridad vial y movilidad sustentable y la asistencia y participación en los programas de educación vial que se establezcan;

Que en virtud del Decreto N° 147/20 se determinaron las áreas de máxima esencialidad durante la pandemia de COVID-19 y se fijaron pautas de funcionamiento, y del carácter esencial del servicio de control de tránsito y transporte determinado por la Resolución Conjunta N° 7/MJGGC/20, resulta imprescindible dictar el acto



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

administrativo que implemente medidas profilácticas de prevención de contagios durante el desempeño de los agentes de control de tránsito a los fines de evitar la propagación del virus COVID-19 durante la prestación de los servicios de control;

Que, de acuerdo a lo preceptuado, es imprescindible contar un protocolo de actuación institucional para la prevención e intervención ante situaciones que plantea la emergencia sanitaria, durante la ejecución de operativos de control de alcoholemia y estupefacientes, instrumento que complementa los reglamentos establecidos en el “Manual de procedimientos Operativos”, aprobado por Disposición N° 124-DGCATRA-2020 (BOCBA N° 5962 23/09/2020) referido a los procedimientos desplegados por el personal dependiente de esta Dirección General;

Que en atención a lo expuesto, mediante nota NO-2020-25681828-GCABA-DGCATRA esta Dirección General ha elevado a revisión del Ministerio de Salud el Protocolo De Actuación para la Implementación de Controles de Alcoholemia en Pandemia, y este último prestado su consentimiento para la consecución de los mismos mediante nota NO-2020-26092823-MSGC, las cuales tramitan en el Ex. Elect. 26109858/DGCATRA/2020.

Que, en razón de la dinámica operacional que involucra la actuación del Cuerpo de Agentes de Tránsito en el contexto descripto, resulta necesario y oportuno dictar el acto administrativo pertinente que reglamente el PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA IMPLEMENTACION DE CONTROLES DE ALCOHOLEMIA EN PANDEMIA para el Cuerpo de Agentes de Tránsito a través del instrumento pertinente oportunamente examinado;

Que la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad ha tomado intervención y prestado conformidad con el trámite aquí propiciado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, en virtud del Decreto N° 17/2020,

EL DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Protocolo de Actuación para la Implementación de Controles de Alcoholemia en Pandemia para el personal dependiente del Cuerpo de Agentes de Tránsito, instrumento complementario a los reglamentos de actuación vigentes del Cuerpo de Agentes de Tránsito, y que como Anexo I, IF-2020- 26124183-GCABA-DGCATRA forma parte integrante del presente acto administrativo, el que entrará en vigencia a partir del día 30 de Octubre de 2020.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, y a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Cumplido, archívese. **Ricciardi**